



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 18 DE MARZO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 006 2019 00308 00
Demandante(s)	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado(s)	DANYNIGHT GROUP S.A.S. RAFAEL ANTONIO VALENCIA CANO
Asunto	INCORPORA – ACEPTA RENUNCIA PODER
AUTO SUSTANCIACIÓN	722 V

Incorpórese la devolución que de la copia enviada del expediente efectuó la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades. Frente a este punto, habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en el numeral 2º del Auto de 27 de julio de 2021 donde expresamente se ordenó al deudor informar a los despachos judiciales que estuvieran conociendo ejecuciones por obligaciones sujetas al acuerdo, para que cesaran los efectos de los mismos contra el concursado y se levantaran las medidas cautelares decretadas y practicadas.

En línea con lo anterior, téngase en cuenta para los fines pertinentes lo dispuesto en auto de 19 de agosto de 2021 (cfr.fl.91) respecto a los efectos de la confirmación del acuerdo de reorganización.

Por otra parte, en los términos del artículo 76 del CGP, se acepta la renuncia que, del poder otorgado por el Fondo Nacional de Garantías S.A., realiza el abogado Daniel Espinal Castañeda, titular de la Tarjeta Profesional 202.107 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

